



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS  
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE BUCARAMANGA**

**AUTO REB.524.2023 - 22-12-2023 11:27**

**Bucaramanga,**

Mediante solicitud con radicado No. 01441-14 de fecha 01 de octubre del 2014, el señor **JAIRO ARGUELLO PARRA**, representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ESMERALDA, SECTOR EL CONVENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.641.278 expedida en San Vicente de Chucurí; solicito a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, Permiso Ambiental de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica **QUEBRADA MALPASO**, para beneficio de los usuarios del **ACUEDUCTO COLECTIVO DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ESMERALDA-SECTOR CEL CONVENTO**, Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, Departamento de **SANTANDER**. El agua se solicita para consumo humano y domestico de cuatrocientas (400) personas permanentes y ciento cincuenta (150) personas transitorias.

Mediante **AUTO SRAEB No. 00409-14 de diciembre 17 del 2014**, la CAS Dispone: **PRIMERO:** Admitir la solicitud presentada por el señor **JAIRO ARGUELLO PARRA**, representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ESMERALDA, SECTOR EL CONVENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.641.278 expedida en San Vicente de Chucurí, referente al trámite de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica **QUEBRADA MALPASO**, para beneficio de los usuarios del **ACUEDUCTO COLECTIVO DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ESMERALDA-SECTOR CEL CONVENTO**, Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, Departamento de **SANTANDER**. **SEGUNDO:** Requerir al señor **JAIRO ARGUELLO PARRA**, representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ESMERALDA, SECTOR EL CONVENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.641.278 expedida en San Vicente de Chucurí, para que cancele a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, por concepto de tarifas de evaluación ambiental, la suma de **NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$900.875)**

El anterior acto administrativo fue notificado el 29 de enero del 2015 al señor **JAIRO ARGUELLO PARRA**, en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal La Esmeralda.

Mediante **RESOLUCIÓN SAO No. 00240-16 de abril 01 del 2016** la CAS Resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Concesión de Aguas a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESMERALDA SECTOR EL CONVENTO**, Representada Legalmente por el señor **JAIRO ARGUELLO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.641.278 expedida en San Vicente de Chucurí; de la corriente hídrica quebrada Malpaso, en un caudal de 1,05 L/seg, equivalente al 30% del caudal base de reparto (3,43 L/seg); para beneficio del consumo humano y uso doméstico de cuatrocientas cincuenta y dos (452) personas permanentes y ciento cincuenta (150) personas transitorias que residen en la vereda La Esmeralda, municipio San Vicente de Chucurí – Santander. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Otorgar a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESMERALDA SECTOR EL CONVENTO**; permiso de Ocupación de Cauce de la Quebrada Malpaso, para que realice la construcción de obras hidráulicas que le permita captar únicamente el caudal concesionado, e igualmente le permita el libre recorrido de un caudal ecológico que garantizará la continuidad de la corriente y los procesos bióticos a lo largo del cauce de la misma.



SAO 01



ST-CORPAMUN



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GE  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (047) 7389955 - 7340765 - 2235607  
Celular: (311) 8889075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 26 N° 79-48  
Edificio Sede Oficina 302  
Tel: (047) 7389925 Ext: 3001-4002  
Celular: (311) 88157905  
contactobucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 45 con Cra 28 esquina  
Barrio Polveco  
Tel: (047) 7389925 Ext: 3003 - 3002  
Celular: (311) 88157905  
contactobarrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (047) 7389925 Ext: 4001-6002  
Celular: (311) 88157905  
contactomalaga@cas.gov.co

SOCOBO  
Calle 16 N° 17-38  
Tel: (047) 7389925  
Ext: 2001-2002  
Celular: (311) 88157905  
contactosoco@cas.gov.co

YÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquilino Parra  
Tel: (047) 7389925 Ext: 3001-3002  
Celular: (311) 88157905  
contactoyelez@cas.gov.co





REB.524.2023 - 22-12-2023 11:27

El anterior acto administrativo fue notificado el 21 de abril del 2016 al señor OSCAR LEONARDO RODRIGUEZ ACEVEDO, en calidad de Apoderado del Representante Legal de la Junta de Acción Comunal La Esmeralda.

Mediante **RESOLUCIÓN SAO No. 00069-17 de enero 24 del 2017**, la CAS Resuelve: **PRIMERO:** Modifíquese en todos sus artículos el nombre de la persona jurídica del permiso ambiental de concesión de aguas superficiales otorgado en la RESOLUCIÓN SAO No. 00240-16 de abril 01 del 2016, esto es de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESMERALDA SECTOR EL CONVENTO por JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESMERALDA, la cual se encuentra representada legalmente por el señor JAIRO ARGUELLO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.641.278 expedida en San Vicente de Chucurí; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

El anterior acto administrativo fue notificado el 09 de junio del 2017 al señor JAIRO ARGUELLO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.641.278 expedida en San Vicente de Chucurí, en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal La Esmeralda.

Mediante **memorando de asignación No. 519.2023**, de fecha **14 de septiembre del 2023**, el Jefe de Oficina Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, hace entrega del Expediente REB No. **00290.2014**, al Ingeniero Ambiental **RICARDO SANTAMARIA CEPEDA**, contratista de la CAS, para elaborar la respectiva liquidación de tarifas por concepto de servicios de seguimiento Ambiental, donde se adelantarán las diligencias administrativas y técnicas correspondientes.

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y Evaluación Ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Numeral 13 ibidem, dispone que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que la ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Que mediante Resolución 1280 del 7 de julio de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en la mencionada providencia, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-35  
Barrio La Playa  
Tel: (602) 7238925 - 7246745 - 7245608  
Celular: (311) 2527075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 35 N° 26-48  
Edificio San Olaya 203  
Tel: (602) 7238925 Ext. 4001-4902  
Celular: (310) 5574925  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCOBIENEGA  
Calle 48 con Cra. 25 Surpases  
Barrio Palmar  
Tel: (602) 7238925 Ext. 5801-5902  
Celular: (310) 1574925  
casbar@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Cocha  
Tel: (602) 7238925 Ext. 6801-6902  
Celular: (310) 2743608  
casmalaga@cas.gov.co

BOCORBO  
Calle 16 N° 17-38  
Tel: (602) 7238925  
Ext: 2001-2002  
Celular: (310) 6307291  
casboco@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aguas Parvas  
Tel: (602) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8137599  
casvelez@cas.gov.co







Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012, La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de Evaluación y Evaluación Ambiental de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental en el área de su jurisdicción.

Mediante Resolución DCL No. 0132 del 09 de febrero de 2015, se adoptan las categorías de profesionales y valores de las mismas para la fijación de la tarifa a cobrar por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S, por los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

Mediante Resolución DGL No. 000329 de fecha 03 de Septiembre de 2020, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., para la Vigencia 2020 y que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del País

Que mediante Resolución No. 001103 de 25 de Noviembre de 2014, la Dirección General de la C.A.S, delegó a la oficina de Enlace Bucaramanga, recibir y tramitar solicitudes de concesiones, prorrogas y trasposos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta Cinco (5) Litros/segundo, y remitir el expediente junto con el proyecto de acto administrativo a la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana para su firma, ubicados en Jurisdicción de los municipios de Los Santos, Detulia, Santa Bárbara, Zapatoca y San Vicente de Chucurí.

Mediante Resolución DGL No. 000495 de fecha 04 de Julio de 2023, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., para la Vigencia 2023 y que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del País

### LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AÑO 2023

#### Liquidación de tarifas por Seguimiento Ambiental de acuerdo a la metodología de tarifa máxima.

El valor a cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander por Concepto de **TARIFAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL** para la visita de inspección ocular del Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica denominada **QUEBRADA LA LUENA**, para beneficio de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA ESMERALDA**, del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, departamento de **SANTANDER**, es el valor obtenido mediante la siguiente metodología:

Según Artículo 1 de la Resolución No 1280 de 2010, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establece por concepto de liquidación de las tarifas de evaluación y Evaluación Ambiental del permiso y que teniendo en cuenta que los costos del proyecto equivalen a valores menores a 2115 SMMV, y que el proyecto referido es equivalente a menos de 25 salarios mínimos mensuales (SMMV), se procede a liquidar aplicando la metodología acorde a la Tabla Tarifa Máxima, de la siguiente manera:

**ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL.**  
**(Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)**



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-16  
Barrio La Playa  
Tel: (602) 7239925 - 7240265 - 7225900  
Celular: (311) 2029875  
oficial@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 26 N° 24-48  
Edificio Torre Oficina 302  
Tel: (602) 7239925 Ext. 9011-4002  
Celular: (310) 8157895  
oficial@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 95 con Calle 28 esquina  
Barrio Palanca  
Tel: (602) 7239925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 9177093  
oficial@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 21-41  
Barrio Centro  
Tel: (602) 7239925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 2742600  
oficial@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (602) 7239925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 8927295  
oficial@cas.gov.co

**VÉlez**  
Carrera 8 N° 9-14  
Barrio Aguas Pías  
Tel: (602) 7239925 - Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8177997  
oficial@cas.gov.co





REB.524.2023 - 22-12-2023 11:27

| VALOR DEL PROYECTO                                  | Tarifa Máxima Año 2023 |
|---|------------------------|
| menores a 25 SMMV                                   | \$136,250              |
| igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV     | \$190,906              |
| igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV     | \$272,958              |
| igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV     | \$382,360              |
| igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV    | \$548,483              |
| igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV   | \$1,093,473            |
| igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV   | \$1,640,483            |
| igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV   | \$2,187,493            |
| igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV   | \$2,734,503            |
| igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV   | \$3,828,522            |
| igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV   | \$4,922,542            |
| igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV  | \$8,204,602            |
| igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV | \$11,568,713           |

El valor del servicio de Evaluación Ambiental obtenido mediante la **metodología de tarifa máxima** para el proyecto referido, es de **CEINTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTO CINCUENTA PESOS (\$136.250.00) M/CTE.**, esto con el fin de comparar los valores liquidados.

No obstante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, procede a realizar la liquidación de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de Evaluación Ambiental a la solicitud, empleando la metodología acorde a la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, adoptada a través de la Resolución No.1280 de Julio 7 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Conforme al **Artículo Octavo del Acuerdo CAS 208 del 29 de Junio de 2012**, cuando se evidencie durante el proceso de Evaluación y/o Seguimiento Ambiental, que los Costos reportados por el usuario **difieren de los costos reales**, o cuando **no sean suministrados** por el interesado, la Corporación liquidará el servicio de Evaluación o Seguimiento de acuerdo a los profesionales que esta considere necesarios para realizar la tarea requerida, en concordancia con los parámetros establecidos en la Tabla Única Nacional y mediante Acto Administrativo motivado procederá a ponerlo en conocimiento del titular de la solicitud.

**Liquidación de Tarifas de Evaluación por Tabla Única**

| TABLA ÚNICA  |                |                       |                             |                                  |                              |                      |                                |                          |
|--|----------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------------------|------------------------------|----------------------|--------------------------------|--------------------------|
| HONORARIOS Y VIÁTICOS                              |                |                       |                             |                                  |                              |                      |                                |                          |
| CATEGORÍA DE PROFESIONALES                         | (a) HONORARIOS | (b) VISITAS A LA ZONA | (c) DURACIÓN DE CADA VISITA | (d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO | (e) DURACIÓN TOTAL (b*(c*d)) | (f) VIÁTICOS DIARIOS | (g) VIÁTICOS TOTALES (b*(e*f)) | (h) SUBTOTALES ((a*e)+g) |
| 8  | \$ 192.000     | 1                     | 2                           | 1                                | 3                            | \$ 227.140           | \$454.280                      | \$1.030.280              |
| 8  | \$ 192.000     | 0                     | 0                           | 1                                | 1                            | \$ 0                 | \$ 0                           | \$192.000                |
| (A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)      |                |                       |                             |                                  |                              |                      |                                | \$1.222.280              |
| (B) gastos de viaje                                |                |                       |                             |                                  |                              |                      |                                | \$50.000                 |
| (C) costo análisis de laboratorio y otros estudios |                |                       |                             |                                  |                              |                      |                                | \$ 0                     |
| costo total (A+B+C)                                |                |                       |                             |                                  |                              |                      |                                | \$1.272.280              |
| Costo de Administración (25%)                      |                |                       |                             |                                  |                              |                      |                                | \$318.070                |
| <b>VALOR TABLA ÚNICA</b>                           |                |                       |                             |                                  |                              |                      |                                | <b>\$1.590.350</b>       |





El valor del servicio de seguimiento Ambiental mediante la tabla única para el proyecto referido, es de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.590.350.00) M/CTE.**

De acuerdo al Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Resolución 1280 de 2010, si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a **2115 salarios mínimos mensuales (SMMV)** la autoridad ambiental deberá cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del acto administrativo en mención.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el artículo 1° de la Resolución 1280 de 2010, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Que de acuerdo con el seguimiento anterior y una vez realizada la liquidación de servicios de seguimiento aplicando las metodologías enunciadas anteriormente, se determina que el valor a pagar por parte del señor **JAIRO ARGUELLO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.641.278 expedida en **SAN VICENTE DE CHUCURÍ -SANTANDER**, en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA ESMERALDA**, equivale a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.590.350.00) M/CTE.**, correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación por el método de Tarifa Máxima de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y lo establecido en el Resolución DGL 00495 del 4 de julio de 2023, del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Jefe de Oficina, funcionario de La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS – Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, en uso de las facultades, emanadas de la Dirección General de la CAS.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al señor **JAIRO ARGUELLO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.641.278 expedida en **SAN VICENTE DE CHUCURÍ -SANTANDER**, en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA ESMERALDA**, para que cancelen la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.590.350.00) M/CTE.**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No 208 del 29 de junio del 2012 donde el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS fijo las tarifas de Evaluación y Seguimiento de las Licencias Ambientales Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo Ambiental.

**SEGUNDO:** La suma enunciada en el numeral anterior deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas: **Cuenta de ahorros No. 4-6042-3-01127-1 Convenio No 21026 del Banco Agrario a nombre de CAS – TASA DE EVALUACION -RM**, dentro del término de **10 días hábiles** siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y el recibo de consignación o pago deberá remitirse a la CAS – Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, ubicada en la Calle 36 No. 26-48 Edificio SURA, Interior 110 Oficina 303, para ser anexado al Expediente REB No. **000290-14.**

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Carrera 13 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (601) 738925 - 734636 - 732548  
Celular: (311) 2109673  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 34 N° 24-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (601) 738925 Ext: 4001-4002  
Celular: (311) 2109673  
contactenos@cas.gov.co

**BAHARRACABERMEJA**  
Calle 45 con Cra 25 esquina  
Barrio Páez  
Tel: (607) 738925 Ext: 3001-3002  
Celular: (311) 2109673  
contactenos@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (605) 738925 Ext: 6001-6002  
Celular: (310) 742400  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 738925  
Ext: 2001-2002  
Celular: (311) 2109673  
socorro@cas.gov.co

**VÉlez**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aguilón Parra  
Tel: (607) 738925 Ext: 3001-3002  
Celular: (311) 2109673  
veloz@cas.gov.co







REB.524.2023 - 22-12-2023 11:27

**TERCERO:** Advertir al interesado, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

**CUARTO:** Advertir al interesado, que la no cancelación de los costos señalados dentro del término previsto en el numeral anterior dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo en mora. En tal evento se enviará copia de la presente providencia a la Oficina de Cobro Coactivo de la CAS para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**QUINTO:** Por la oficina de la sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **JAIRO ARGUELLO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.641.278 expedida en **SAN VICENTE DE CHUCURÍ -SANTANDER**, en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA ESMERALDA**, quien podrá ser ubicado en la vereda **LA ESMERALDA**, del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ** departamento **SANTANDER** o comunicarse al teléfono **3187123870**, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

**SEXTO:** Advertir al interesado, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

En el concepto de,

**SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA**

Jefe de Oficina Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga

| EAF No. 0023-19 CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES |                           |                |
|--|---------------------------|----------------|
|  | NOMBRE                    | FIRMA          |
| Proyectó   | RICARDO SANTAMARIA CEPEDA | <i>[Firma]</i> |
| Vo. Bo.  | SANDRO MIGUEL MÓVIL CUJIA |                |

REB.524.2023 - 22-12-2023 11:27



**OF. PRINCIPAL - SAN Gil**  
Carrera 12 N° 9-18  
Barrio La Playa  
Tel: (800) 728925 - (700) 66-123444  
Celular: (311) 000005  
contacto@cas.gov.co

**BOCAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Occidente 303  
Tel: (800) 728925 Ext: 4001-4002  
Celular: (310) 157695  
oficinas@cas.gov.co

**BARROCHERREJA**  
Calle 46 con Calle 28 Angosto  
Barrio Palmar  
Tel: (800) 728925 Ext: 5001-5002  
Celular: (310) 157695  
oficinas@cas.gov.co

**MALAGA**  
Carrera 9 N° 11-43  
Barrio Centro  
Tel: (800) 728925 Ext: 6001-6002  
Celular: (310) 157695  
oficinas@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 13-28  
Tel: (800) 728925  
Tel: (300) 2002  
Celular: (310) 157695  
oficinas@cas.gov.co

**VILLI**  
Carrera 6 N° 9-18  
Barrio Apalache Parro  
Tel: (800) 728925 Ext: 3001-3002  
Celular: (310) 157695  
oficinas@cas.gov.co

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

Número de radicado: 80.30.2708.2024

Dependencia: REB

Tipo de documento: Comunicaciones oficiales recibidas

Dependencia emitida: REB

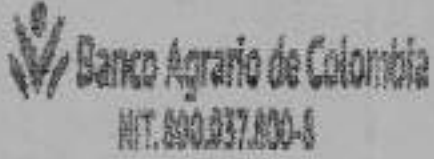
Fecha: 26-02-2024 Folios: 1

Hora: 09:21 Anexos: Consignación original

Teléfono de la corporación: (807) 7240762



Carla D.



26/02/2024 09:35:04 Cajero: rsanchez

Oficina: 0022 - SAN VICENTE DE CHUCURÍ  
Terminal: B33 FOL. 17.0060 Operación: 431896778

Transacción: RECAUDO DE COMPENS  
Valor: \$1.598.868.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
IVA del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

\$ 1.590.350

Medio de Pago: EFECTIVO  
Código: 21026 CAS-TASA DE EVALUACION-PM  
Ref 1: 13561270  
Ref 2: 000029014  
Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que lo corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 8948500 resto de

Junta de Accion Comunal Vda Esmeralda.

E.L. Jairo Arguello Parra.  
Auto Leb 524-7023 22/12/1023  
Exp= 290-14  
Concesion Aguas.  
cc. 13641118.  
tel= 321-4002925.  
322-7341105